



Resolución Jefatural

Nº 632 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 20 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 551-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 650-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 266-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 298-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 5704-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 19 de julio de 2017, se aprueba el Expediente Técnico de la Beca Especial denominada "Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017", se establece "3.6 Beneficios de la Beca Los beneficios de la becas implican los siguientes costos: (...) *Manutención: Subvención por alimentación, alquiler, servicios, durante su estadía en el lugar donde realiza sus estudios para aquellos becarios que estudian en un lugar diferente de su residencia habitual, Materiales: Se le otorga por la compra de útiles, copias y otros, durante el tiempo de estudios, Pasaje Interprovincial: Se le otorgara al postulante que se tenga que trasladar a un lugar diferente de su residencia habitual*", asimismo, se indica "V Capítulo Presupuesto Estimado: *Manutención: Costo Unitario S/ 2 000.00, Materiales: Costo Unitario S/ 500.00 y Pasaje Interprovincial: Costo Unitario S/ 250.00*";

Que, en el artículo 6, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 31 de julio de 2017, se aprobó las Bases de la Beca Especial denominada "Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017", y establece: "Artículo 6.- *Beneficios, 6.1 La Beca Docente Universitario otorga los siguientes beneficios: (...) Manutención: Subvención por alimentación, alojamiento y servicios (movilidad local, electricidad, agua, gas) durante su estadía en el lugar donde realiza sus estudios de maestría para aquellos becarios que estudien en un lugar diferente al de su residencia habitual y que requiera de un cambio significativo de vivienda durante este tiempo. Para los becarios que se trasladaran de una región diferente a la de su residencia, se les otorgara una subvención de dos mil (S/ 2 000.00) soles mensuales; Materiales: Se le otorga por la compra de útiles, copias y otros, durante el tiempo de estudios; Pasaje*

Interprovincial: Se le otorgara al postulante que se tenga que trasladar a un lugar diferente de su residencia habitual, al inicio y termino de sus estudios hasta un máximo de S/ 250.00(Doscientos cincuenta y 00/100 soles) ida y retorno, previa sustentación del gasto”;

Que, el Informe N° 551-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 01 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 01 becario por concepto de costos indirectos (alimentación, alojamiento y servicios), correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2018 y transporte interprovincial, y los costos directos (Materiales de estudio), de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por el importe total de S/ 6 590.00 (Seis mil quinientos noventa con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 57661, 10486, 10486 y la conformidad de pago de subvención N° 30739, 905 y 1217 de fecha 01 de abril 2019;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, es “La emisión tardía de la Resolución Jefatural N° 069-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de enero de 2019, en la que se aprueba con eficacia anticipada al 01 de octubre del 2018, la reprogramación del periodo de estudios del señor Orlando Edwin Cundia Alarcón, becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017. Asimismo, se consolido 02 solicitudes por reconocimiento de deuda por concepto costos indirectos (alimentación, alojamiento y servicios), correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2018 y transporte interprovincial, y los costos directos (Materiales de estudio), de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por el importe total de S/ 6 590.00 (Seis mil quinientos noventa con 00/100 soles)”. Según se explica;

Que, en el Informe N° 650-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 12 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 6 590.00 (Seis mil quinientos noventa con 00/100 soles), a favor de un (01) becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por concepto de costos indirectos (alimentación, alojamiento y servicios) correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2018 y transporte interprovincial, y los costos directos (Materiales de estudio), en merito que se ha verificado que es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de 01 becario antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 30739, 905 y 1217 de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la UCCOR de Lima; es decir se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe 266-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 6 590.00 (Seis mil quinientos noventa con 00/100 soles), a favor del becario Cundia Alarcón Orlando Edwin de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por concepto de costos indirectos (alimentación, alojamiento y servicios) correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2018 y transporte



interprovincial, y los costos directos (Materiales de estudio), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de*



Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 6 590.00 (Seis mil quinientos noventa con 00/100 soles), a favor del becario Orlando Edwin Cundia Alarcón de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, quien cursa estudios de Maestría Bioquímica y Biología Molecular, por concepto de costos indirectos (alimentación, alojamiento y servicios), correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2018 y transporte interprovincial, y de costos directos (Materiales de estudio), para efectivizarse a Orlando Edwin Cundia Alarcón con DNI N° 23991201, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 6 590.00 (Seis mil quinientos noventa con 00/100 soles), a favor del becario Orlando Edwin Cundia Alarcón de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, quien cursa estudios de Maestría Bioquímica y Biología Molecular, por concepto de costos indirectos (alimentación, alojamiento y servicios), correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2018 y transporte interprovincial, y de costos directos (Materiales de estudio), para efectivizarse a Orlando Edwin Cundia Alarcón con DNI N° 23991201, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, siguiente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Conceptos	Monto
1	23991201	Cundia Alarcón, Orlando Edwin	Bioquímica y Biología Molecular	Costo Indirectos	6090.00
				Costo Directo	500.00
Monto Total: (Seis mil quinientos noventa con 00/100 soles)					6,590.00



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

